

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

## ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 25 de Octubre último fué sustraído del sitio conocido por Cuesta del Lobero, en término de Hornachos, una potra de tres años, negra, lucero corrido en la frente al bello, talla mediana y desherrada, de la propiedad del Peón caminero Teodoro Rodríguez Pérez, creyéndose sea el autor de la sustracción de dicho semoviente un sujeto desconocido como dieciocho á veinte años, de estatura mediana, grueso, chato y muy moreno, que dejó abandonado en el lugar del hecho un burro pardo de siete años, lunares blancos en los costillares, con una herida en el jamón izquierdo, y cuyo sujeto estuvo en una majada existente en la dehesa del Chaparralejo, término de Hornachos, que lleva en arriendo D.<sup>a</sup> Carmen Vera, vecina de Berlanga, llevándose de esa majada una escopeta y cuatro panes, y luego fué visto montado en la potra, con una escopeta colocada debajo de la pierna izquierda, marchando por el camino de Berlanga.

En su virtud, encargo á la Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de la potra, escopeta y panes sustraídos y á la detención del sujeto desconocido indicado, poniéndolo todo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Así lo he acordado en el sumario que como motivo de repetido hecho instruyo bajo el número 147.

Almendralejo, 6 de Noviembre de 1918.  
M. Mesa Chaix.—D. S. O., Juan Flores.  
JO—14937

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 28 de Octubre último fueron sustraídos del sitio Novillero, término de Nogales, 16 cerdos de un año, negros, entrepelados y pintas, diferentes señales en las orejas, esquila en el costillar izquierdo y todos llevan el hierro en la paleta derecha, de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Ildefonso Torres Ramírez, ignorándose el paradero de dichos semovientes y quién sea el autor ó autores del hecho.

En su virtud, encargo á la Guardia Civil y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los repetidos cerdos y á la averiguación del autor ó autores de la sustracción de los mismos, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 142.

Almendralejo, 5 de Noviembre de 1918.  
Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Juan Flores.  
JO—14936

## BALAGUER

D. Antonio España Amós, Secretario judicial del Juzgado de Balaguer y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo dispuesto por el señor Juez del partido en causa que se instruye bajo el número

118 de este año sobre hallazgo de un cadáver, se cita á los individuos de la familia del sujeto cuyo cadáver apareció la tarde del 1.º de los corrientes en el término de Belcaire, de unos cuarenta años de edad, que vestía pantalón de lana gris con cuadros, chaleco de lana color plomo, chaqueta de algodón color claro, camisa blanca con rayas negras, gorra y zapatos viejos negros, para que dentro de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar en la indicada causa y serles ofrecido el procedimiento en la misma, de acuerdo con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Balaguer, 6 de Noviembre de 1918.—  
Antonio España.—V.º B.º: El Juez interino, Pedro de la Fuente.

JO—14940

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día 4 del actual, se hace saber por el presente edicto que se instruye expediente de reclusión definitiva de la presunta alienada D.<sup>a</sup> Emilia Rodés Andrés, natural de Barcelona, de treinta y nueve años de edad, soltera, ingresada en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en concepto de observación, el día 5 de Febrero último, á instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, y se emplaza á los parientes más próximos de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de ser oídos; bajo apercibimiento si no comparecieron de resolver el expediente en su audiencia.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1918.—  
El Secretario judicial, José Pastor.—Vis-  
to bueno, el Juez de primera instancia,  
Pedro Rico.

El infrascrito Secretario judicial,  
Certifico: Que el anterior edicto se expide en forma de pobre por instruirse de oficio el expediente á que se refiere.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1918.—  
José Pastor.  
JO—14943

## BILBAO—CENTRO

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á cuantos sean parientes de D.<sup>a</sup> Mariana Murguruza y Arregui, de unos sesenta y tres años, viuda de D. Mariano Garcés y Goicoechea, sin sucesión, que ha fallecido en los últimos días del mes de Octubre pasado en su domicilio, sito en la casa número 5 del barrio de Luzarra, en Deusto, á consecuencia de embolia pulmonar, dejando 129,90 pesetas, una cartera, unos recibos y unas cartas, aparte de varios muebles.

Al propio tiempo se instruye á dichos parientes de la disposición del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bilbao á 6 de Noviembre de 1918.—José de Seijas.—D. S. O., P. A. del Licenciado Martínez, Isidro Sor.

JO—15073

## BORJAS BLANCAS

Por medio del presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Pedro, cuyos apellidos se ignoran, comprador am-

bulante de hierro viejo y pieles de conejo, que el día 26 de Mayo de este año iba en un carro con dos mujeres y un chico, y que huyó al ser detenidos éstos; dicho sujeto es de estatura regular, va afeitado, pelo negro, algo largo y peinado, color moreno, ojos pardos, de unos treinta años de edad, viste pantalón negro de pana, camisa y blusa negras, gorra color claro y calza alpargatas blancas, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo por varios hurios contra Carmen Romero y otros, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Borjas Blancas á 8 de Noviembre de 1918.—El Juez de instrucción, Luis Rosselló.—El Secretario judicial, Mariano Bergés.  
JO—15021

## FUENTE DE CANTOS

D. José Paniagua Porras, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 107 del año actual, se sigue sumario por robo de una mula negra, de dos años, de menos de marca, raza española, y sin ninguna seña particular, y un mulo también negro, un poco más claro que la mula, de siete años, raza española, y como seña particular tiene dos lunares blancos en los costillares, y en el jamón derecho hierro A., abierta, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 5 al 6 de los corrientes de una cerca al sitio Puerto Carril, del término de Puebla del Maestre, propiedad aquéllas del vecino de la misma, Máximo Durán Pérez, y en providencia de hoy he acordado se inserte el presente en los Boletines Oficiales de esta provincia, de la de Huelva y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y rescate de dichas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 5 de Noviembre de 1918.—José Paniagua.—El Secretario judicial, Eusebio Cornago.

JO—14947

## HUETE

D. Luis Felipe Mena y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Delgado Poveda, de diecisiete años, soltero, jornalero, hijo de Martín y Josefa, natural y vecino de Palomares del Campo, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de notificarle el auto de procesamiento recaído en su contra en la causa que con el número 31 de orden del corriente año se tramita en este dicho Juzgado por el delito de robo de comestibles en el domicilio de Feliciano Martínez González y recibirles la oportuna declaración de inquirir, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las Cárceles de este partido.

Huete, 5 de Noviembre de 1918.—Luis F. Mena.  
JO—15088

**LINEARES**

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de las puertas de dos habitaciones y de una alacena, las cuales han sido sustraídas de la casa número 2 del barrio de Puente Genil, propiedad de Pedro Fernández Sáez, así como de cuatro botellas de acero de metro y medio cada una, de botas nuevas, un sombrero y una alfajima nueva, también sustraídas de dicha casa, cuyos objetos eran de la propiedad de Miguel García Ostana, y de la propiedad del autor ó autores del delito y de las personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditan su legítima procedencia.

Lineares á 8 de Noviembre de 1918.—Fernando Campos.—El Secretario, Antonio Fernández de Cabo.

JO—14950

**MÉRIDA**

En virtud del presente requiritoria se cita á don Rafael López Guerrero, hijo de don Juan y María, de cuarenta años de edad, casado soltero, natural de Mérida, que fué de Mérida, de oficio de abogado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de la causa que contra el mismo se instruye bajo el número 108 de 1917 por el delito de robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Justicia judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á la Cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Mérida á 6 de Noviembre de 1918.—Santiago Blasco Rozas.—El Secretario, Antonio Molina.

**MÉRIDA**

En virtud del presente requiritoria se cita á don Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su pariente, para que comparezca en el Juzgado de Instrucción número 1.º de esta ciudad, en el día 21 de Noviembre de 1918, para que comparezca en este Juzgado á responder de la causa que contra el mismo se instruye bajo el número 108 de 1917 por el delito de robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que se refieren y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues en lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo en el establecimiento de don José Madera Morán, vecino de Alange.

**Efectos robados.**

Una escopeta de un cañón, fuego central, número 16.

Una cascaca con 10 cartuchos cargados.

Treinta libras de chocolate de 1,50 pesetas.

Tres kilos de azúcar.

Y de 10 á 15 pesetas en metálico entre alfilería y plata.

Mérida, 7 de Noviembre de 1918.—Mariano Escalada.—El Secretario, Vicente Zalgalejo.

**OLIVENZA**

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, las cuales fueron sustraídas la noche del 16 al 17 del actual del sitio Olivar de la Carretera, término de Villanueva del Fresno, y son propiedad de las tres primeras de don Moisés Fernández Vega y las otras dos de José Vega Serrano, y caso de ser halladas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaran si no acreditan su legítima adquisición.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, las cuales fueron sustraídas la noche del 16 al 17 del actual del sitio Olivar de la Carretera, término de Villanueva del Fresno, y son propiedad de las tres primeras de don Moisés Fernández Vega y las otras dos de José Vega Serrano, y caso de ser halladas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaran si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 141 del corriente año.

**Descripción.**

Una yegua blanca, cerrada, más de marca, hierro en el jarroño derecho.

Otra de seis años, torca clara, más de marca, hierro igual al anterior y el del Estado en la tabla izquierda del pescuezo.

Una mula torca obscuro, capón, de treinta meses, sin hierro, alzada regular.

Una mula castaña topina, de tres años, hierro del Fénix Agrícola en la naiga izquierda, letra B, número 10.

Un muleto mohino obscuro, capón, de tres años, igual hierro que el anterior; ambos herrados de las manos.

Olivenza, 26 de Octubre de 1918.—Valeriano Cabral.

**ORIHUELA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia Provincial de Alicante, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 48 de 1915, por disparo y lesiones, entre otro, contra Francisco Muñoz Hernández, entendido por Eduardo, que se halla declarado rebelde, se requiere al fiador del mismo Francisco Ruano Hernández, vecino que fué de Valencia, en la calle de Pinzón, número 21, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Valencia, comparezca á aquéll ante expresada Audiencia de Alicante, bajo la responsabilidad que establece el artículo 535 de la ley Procesal.

Orihuela, 9 de Noviembre de 1918.—El Secretario judicial, Martínez.

**POZOBLANCO**

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, y que fueron hurtados la mañana del 31 de Octubre último de una casilla del cortijo de José Fernández Rodríguez, sito en la Benita, término de Aicaracejos, y caso de ser hallados los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

**Reseña.**

Una manta de lana á cuadros blancos y negros, en buen uso.

Unas botas sin gomas.

Tres pares de kilo y medio cada uno. Otra de cuatro kilos de tejido añejo.

Una escopeta de fuego central, de un cañón.

Pozoblanco, 6 de Noviembre de 1918. Santiago Aparicio.—P. H. Juan de Julián.

**RONDA**

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se expresará, deteniéndola á poseedores ilegítimos, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, cuyo hecho tuvo lugar el 29 del pasado en el cortijo denominado Cañuelo, de este término, y es de la propiedad de Francisco Vázquez Mestas, de estos vecinos.

**Reseña de la caballería.**

Una yegua de nueve años, alzada 1,46 metros, capa negra, raza española, marcada en la naiga derecha y el de la Compañía del Fénix en la tabla del cuello izquierdo, letra M, número 2.

Ronda, 2 de Octubre de 1918.—Manuel Heredia.—El Secretario, Antonio González y González.

**PUERTO DE SANTA MARIA**

En virtud del presente se cita á una tal Josefa Rodríguez, amante de Miguel Morillas Márquez, que se dice reside en esta ciudad, de la que marchó á Tánger, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en sumario que por el delito de hurto se instruye contra el Morilla, apercibiéndola que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Puerto de Santa Maria, 7 de Noviembre de 1918.—Fernando Badín.—El Secretario, José González.

**SANTANDER—OESTE**

En virtud del presente se cita á don Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en demanda instada por el Procurador D. Pablo Polidura, en nombre de D. José María Pereda Polidura, contra D. Antonio Incera, empleado en la Comandancia de Marina de Castro Urdiales, sobre que se declara pobre á su representado para litigar con el Sr. Incera, en reclamación de 1.500 pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Santander, á 13 de Septiembre de 1918, el señor D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, habiendo visto la precedente demanda incidental de pobreza instada por D. José María Pereda Polidura, de setenta años de edad, soltero, sin familia ni ocupación y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Pablo Polidura, y dirigido por el Letrado don Atanasio D. Madrazo, contra D. Antonio Incera, empleado en la Comandancia de Marina de Castro Urdiales, que no ha comparecido, y con la intervención del señor Abogado del Estado, versando la demanda sobre que se declara pobre al demandante para litigar con el demandado Antonio Incera, sobre reclamación de 1.500 pesetas;

»Fallo que declara sobre a D. José María Pareda figurando como autor de un delito de apropiación indebida con D. Antonio Incera, Comandante de Marina de Castro Urdiales sobre reclamación de 1.340 pesetas, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo que ordenan los artículos 36, 37 y 39 de la citada ley de Enjuiciamiento Civil, no haciéndose especial condena de costas.

»Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

»Publicación.—Doy fe: Que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Santander, 13 de Septiembre de 1918.—Ante mí: J. Gonzalo Pelayo.»

Y para la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia al demandado D. Antonio Incera, declarando en rebeldía, doy el presente en Santander a 1.º de Octubre 1918.—Luis Zapatero.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo. JC—277

**TOLOSA**

Por medio de la presente cédula se les cita a los hijos del finado José Esnozola y Sarobe, de unos sesenta años de edad, viudo, natural de Aya (Guipúzcoa), cuyos nombres y demás circunstancias personales, así como el actual paradero de los mismos, se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Tolosa, ó manifiesten su residencia, al objeto de ofrecérselos el procedimiento al tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que se sigue por lesiones graves y muerte subsiguiente del referido José Esnozola y Sarobe, por haber sido arrollado por un tranvía eléctrico en jurisdicción de Villabona.

Tolosa, 8 de Noviembre de 1918.—El Secretario judicial, Eugenio Arizmendi. JO—14974

**VALENCIA DE DON JUAN**

D. Emeterio Martínez y Martínez, Juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por muerte abintestado de D. Ildefonso Ordóñez del Valle, natural de León, Maestro y vecino de San Millán de los Caballeros, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 5 de Febrero de 1917, soltero, hijo de D. Ildefonso Ordóñez, natural de Villaverde de Torio, y de D.ª Pascuala del Valle, natural de Villaquilambre, sin que hasta la fecha se hayan presentado herederos del mismo.

En su virtud, por providencia de hoy se acordó anunciar su muerte intestada por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y se fijará otro en los estrados de este Juzgado, para que los que se crean con derecho a su herencia se presenten a deducirlo en el término de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte el presente.

Dado en Valencia de Don Juan a 14 de Noviembre de 1918.—Emeterio Martínez. El Secretario judicial, Manuel García Alvarez. JC—273

**VALVERDE DEL CAMINO**

D. Julio de Ereilla y Arellano, Juez de instrucción de este partido.

Por auto de hoy he decretado la libertad

provisional de Florentino Pérez Vergas, con el número 80 de este expediente en sus diligencias contra el mismo, por hurto, y en su virtud, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y sitios públicos de Nerva, Río Tinto y Sevilla, y las órdenes dadas para su captura a los Agentes de la Policía judicial.

Valverde del Camino, 6 de Noviembre de 1918.—Julio de Ereilla. JO—14977

**VILLANUEVA DE LA SERENA**

D. José Guisado Máximo, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 97 de este año, que instruyo por delitos graves que causaron la muerte (homicidio) de Policarpo Borrero Sáenz, residente en esta ciudad, calle de San Bartolomé, que vivió hasta hace poco maritalmente con Josefina Benítez Sánchez, residente también en esta población, de quien tiene seis hijos naturales, llamados José, Manuel, Cándida, Juan, Ignacia y Amiceto, mayores de edad unos y menores otros, ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo he acordado sean llamados por medio de este edicto, tanto a aquélla como a éstos, a fin de ofrecérselos las acciones de ley de referido sumario, apercibidos que de no comparecer dentro del término de quince días ante dicho Juzgado, se tendrá por hecho en forma dicho ofrecimiento.

Villanueva de la Serena, 4 de Noviembre de 1918.—José Guisado.—Manuel Casade. JO—14979

**Juzgados Municipales.**

**MADRID—BUENAVISTA**

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños entre Manuel Gómez Daquillo y Vicente del Olmo, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 3 de Octubre de 1918.—El Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Juan Angel Gómez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos don Juan José de la Muela y D. Enrique Durán Pérez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Vicente del Olmo, conductor del carro número 458, domiciliado en la calle de Segovia, número 33;

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Vicente del Olmo a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—Juan José de la Muela.—Enrique Durán Pérez.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Vicente del Olmo, expido el presente que firmo en Madrid a 28 de Octubre de 1918.—Mario Serratacó.—V.º B.º: J. Gómez Alarcón. JO—14983

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, entre Enrique Egza Romero y Julián García, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 10 de Octubre de 1918. El Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Juan Angel Gómez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Juan José de la Muela y D. Enrique Durán Pérez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Julián García, carretero, domiciliado en la calle de Méndez Alvaro, número 14;

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Julián García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—Juan José de la Muela.—Enrique Durán Pérez.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Julián García, expido la presente, que firmo en Madrid a 28 de Octubre de 1918.—Mario Serratacó. V.º B.º, Juan Angel Gómez. JO—14980

**MADRID—CENTRO**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1549 de orden del año 1917, contra Remedios Prada Gómez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Septiembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Salvador Higuera y Sabater, y Adjuntos D. Félix García y D. Fiacro Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada Remedios Prada Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada Remedios Prada Gómez, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Fiacro Irayzoz.—Félix García Huerta.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Remedios Prada Gómez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Septiembre de 1917.—El Secretario. JO—14982

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 2180 de orden del año 1917, contra Máximo Santa Eulalia y Domingo López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas y Rivera, y Adjuntos don Bonifacio Gutiérrez y D. Fernando Coll; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Máximo Santa Eulalia y Domingo López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Máximo Santa Eulalia y Domingo López, á la pena de 30 pesetas de multa al primero y cuatro días de arresto menor al segundo, y al pago de las costas del juicio por mitad, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero de aquél, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Rivera.—Fernando Coll.—Bonifacio Gutiérrez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Máximo Santa Eulalia, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Febrero de 1918.—El Secretario.

JO—14296

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 693 de orden del año 1918, contra Justo Fariñas, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas y Rivera, y Adjuntos don Vicente Hernández y D. Fernando Coll y Ribas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Justo Fariñas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Justo Fariñas, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Rivera.—V. Hernández.—Fernando Coll.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Justo Fariñas, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Marzo de 1918.—El Secretario.

JO—14369

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1824, seguido en este Juzgado contra Manuel Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 17 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Gómez y D. Antonio Villegas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Manuel Sánchez;

»Fallamos, condenando al denunciado Manuel Sánchez, á la pena de seis días de arresto, á que abona 15 pesetas á José Valverde Rodríguez y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Juan Gómez Renovales.—Antonio Villegas.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Manuel Sánchez, expido la presente en Madrid á 17 de Octubre de 1918.—El Secretario.

JO—14471

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.798, seguido en este Juzgado contra Angel García Escarola y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 15 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Gómez y D. Antonio Villegas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Angel García Escarola y Rafael Fernández Calatayud;

»Fallamos, condenando á los denunciados Angel García Escarola y Rafael Fernández Calatayud, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, y al pago por mitad de las costas del juicio; notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de edictos que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Antonio Villegas.—Juan Gómez Renovales.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Angel García Escarola y Rafael Fernández Calatayud, expido la presente en Madrid á 16 de Octubre de 1918.—El Secretario.

JO—14157

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.882 de orden del año actual, contra Carlos Lamas Morate y Domingo Ureta y Giner, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente,

Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. José Visús y D. Julián Monje; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Lamas Morate y Domingo Ureta y Giner, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Carlos Lamas Morate y Domingo Ureta y Giner, á cada uno á la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíqueseles esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—José Visús y Cajal.—Julián Monje.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Carlos Lamas Morate y Domingo Ureta y Giner, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 29 de Octubre de 1918.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO—14724

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.028 de orden del año 1918, contra Emilio Roseto, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. José Visús y D. Julián Monje; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Roseto, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Emilio Roseto, á la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—José Visús y Cajal.—Julián Monje.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Roseto, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 29 de Octubre de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO—14725